

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE 4 DESFIBRILADORES EN LAS INSTALACIONES DE CASA47, SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Suministro de
4 desfibriladores en las instalaciones de CASA47, su instalación, puesta en funcionamiento, arrendamiento sin opción a compra, mantenimiento y formación.

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Constitución, que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, y ante el alto grado de concienciación de la sociedad ante el problema de la muerte súbita cardíaca, la normativa estatal y autonómica ha regulado las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, a través del Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo y, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a través del Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

De acuerdo con lo dispuesto en dichas normas, con el fin de asegurar una mayor protección sanitaria para los trabajadores y ciudadanos, se considera necesario instalar en las dependencias de CASA47 equipos de desfibriladores externos que, por sus características y fácil funcionamiento, y según la evidencia científica disponible, resultan idóneos para su utilización por personal no sanitario fuera del entorno sanitario y permiten la correcta atención a la parada cardiorrespiratoria, mediante la aplicación precoz de una serie de acciones conocidas como cadena de supervivencia que incluye, por este orden, el reconocimiento de la situación y activación del sistema de emergencias sanitarias, el inicio inmediato de las maniobras de soporte vital básico, la desfibrilación eléctrica precoz y la rápida instauración de las técnicas de soporte vital avanzado, que han resultado fundamentales para el pronóstico y la supervivencia de una persona que sufre una parada cardiorrespiratoria.

La instalación de estos equipos lleva aparejada la necesidad de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa citada, como son que el desfibrilador esté conectado de manera permanente a la red de emergencias de la Comunidad de Madrid SUMMA 112; que se garantice su mantenimiento y conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante del equipo, de modo que el desfibrilador y sus accesorios se encuentren en perfecto estado de uso; y que los equipos se usen por personas que cuenten con los conocimientos mínimos y básicos necesarios para ello.

A tal efecto, se pretende contratar el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, arrendamiento sin opción a compra, formación y mantenimiento de desfibriladores para las dependencias de CASA47.

La finalidad es dotar a los espacios de la Entidad de los recursos necesarios para actuar de manera inmediata ante situaciones de parada cardíaca, aumentando significativamente las posibilidades de supervivencia y reduciendo las secuelas derivadas de una atención tardía.

La necesidad del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de los fines públicos ya expuestos, entendiéndose el interés público como la expresión de la necesidad de habilitar la instalación de los equipos en el centro de trabajo, de manera que se satisfagan las necesidades sanitarias ya indicadas.

Para concluir, CASA47 no dispone de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, entendiendo que estas necesidades son primordiales para su ejecución, por lo que es necesario su contratación externa, por considerarse lo más adecuado desde el punto de vista de la proporcionalidad, la eficacia, la eficiencia y la economía en la utilización de los fondos públicos.

La presente contratación no forma parte de una necesidad más amplia de la misma naturaleza que pudiera suponer fraccionamiento del gasto.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, arrendamiento sin opción a compra, formación y mantenimiento de 4 desfibriladores para las dependencias de CASA47.

Se pretende así dar cobertura al compromiso de CASA47 con la salud y la seguridad de las personas que acceden a sus instalaciones, teniendo en cuenta además la previsión de un importante incremento de la plantilla en el futuro, superando los 250 trabajadores y resultando entonces obligatorio disponer de desfibriladores en sus centros de trabajo, conforme establece el artículo 3 del Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

Para dar cumplimiento al presente contrato, los dispositivos suministrados han de haber sido fabricados con posterioridad al 1 de enero de 2024 y deberán cumplir con la normativa vigente en todo momento y especialmente lo dispuesto en el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario; Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios; DECRETO 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro; y el Decreto de 1 de abril de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias por el que se aprueba la Guía relativa a la instalación y utilización de desfibriladores externos en los centros públicos municipales fuera del ámbito sanitario. Así mismo, los equipos deberán contar con marcado CE según lo establecido en Directiva 93/42/CEE para desfibriladores y electrodos.

Las características técnicas mínimas que han de cumplir los equipos DESA así como su propia instalación se concretarán de forma detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa suministradora será también la encargada de la revisión, mantenimiento y reposición de los elementos de todos los equipos y dispositivos instalados: vitrinas, tótem, tarjeta SIM, señalizaciones, desfibriladores y todos sus componentes. El servicio de mantenimiento integral de los equipos suministrados tendrá la duración establecida en el presente contrato y deberá realizarse por personal específica y suficientemente cualificado para ello. Se efectuará una inspección anual in situ a cada uno de los equipos, que incluirá:

- Examen externo detallado de la instalación y del equipo.
- Inspección de funcionamiento del D.E.S.A.
- Comprobación de ubicación y correcta señalización del equipo.
- Revisión del estado de la batería, así como sustitución por caducidad o agotamiento.
- Verificación del estado y caducidad de los electrodos y su sustitución por uso o caducidad.
- Validación del estado y caducidad de los parches de desfibrilación y su sustitución por uso o caducidad.
- Control del sistema auto-test del equipo.
- Actualizaciones, sin coste adicional, del software del equipo que puedan requerirse para aumentar la seguridad y la fiabilidad.

- Recopilación de datos tras el uso del desfibrilador en plazo inferior a 48 horas.
- Mantenimiento y sustitución de cartelería en caso necesario.

La empresa adjudicataria impartirá así mismo la formación necesaria que permita capacitar a las personas designadas en el centro para su uso, tal como exige la normativa autonómica, garantizando que el personal responsable disponga de los conocimientos necesarios para una correcta utilización de los equipos en caso de emergencia, reforzando así la cadena de supervivencia y asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes. Para ello, desarrollará un programa de formación, tanto inicial como continuada que recoja el contenido mínimo dispuesto en la normativa vigente (actualmente, Disposición Adicional Segunda del DECRETO 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro):

- a) Introducción teórica:
 - Cadena de supervivencia.
 - Parada cardiorrespiratoria.
 - Resucitación cardiopulmonar básica.
 - Desfibrilador externo automatizado.
- b) Prácticas:
 - Resucitación cardiopulmonar básica.
 - Uso del desfibrilador externo.

Esta formación se impartirá en modalidad presencial para un máximo de 10 personas designadas por CASA47 y habrá de ser organizado por el adjudicatario en el transcurso de los tres primeros meses del contrato, durante el ejercicio 2025, debiendo realizarse en instalaciones adecuadas y próximas a la sede social del cliente. Debe estar homologado y acreditado en la Comunidad Autónoma de Madrid. Tendrá la duración, contenido y metodología que establezca el Plan Nacional de R.C.P. para personal no sanitario.

Los cursos de formación deberán estar así mismo disponibles en formato on-line y encontrarse a disposición de la empresa durante toda la duración del contrato y versarán sobre primeros auxilios y soporte vital básico con manejo de DESA.

En ambos casos se emitirá diploma acreditativo de superación del curso y soporte documental/ visual recordatorio en el formato más adecuado para ello.

No será necesario para la ejecución del contrato que CASA47 ceda al contratista equipos o material en ningún caso.

No será necesario para la ejecución del contrato que CASA47 autorice el acceso del personal de la empresa contratista a sus aplicaciones informáticas en ningún caso.

El contratista, sus empleados y/o colaboradores o subcontratistas o su personal podrán tener acceso a datos personales que serían objeto de tratamiento en ejecución del contrato. Los datos personales y el tipo de interesados a los que se refieren son:

- El nombre y apellidos, así como al D.N.I. de aquellos empleados que realicen la formación para el uso de los DESA así como de aquellos empleados o personas que los utilicen en algún momento determinado.

El objeto del presente contrato se corresponde con la realidad de la prestación a realizar y no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

El objeto de este contrato no puede dividirse en lotes o prestaciones diferenciadas por los siguientes motivos: Debido a la naturaleza del objeto del contrato, es necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, lo que podría verse imposibilitado por la división en lotes y la ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución la/s siguiente/s:

- El adjudicatario deberá aportar, en el plazo de 15 días tras la formalización del contrato, una póliza de responsabilidad civil con cobertura mínima de 1.000.000 €, que ampare a CASA47 y al personal que pueda prestar atención inmediata de desfibrilación. El incumplimiento constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo dar lugar a penalidades o la resolución del mismo.
- Se eliminará el soporte en papel para las comunicaciones que se realicen entre CASA47 y el contratista realizándose necesariamente de forma telemática.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en 19.200 euros. Impuesto indirecto: 4.032 euros en concepto de IVA

La justificación del valor estimado es la siguiente:

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 101.7 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), tomando como referencia los precios actuales de mercado. Para ello, se ha llevado a cabo un análisis comparativo de diversas licitaciones similares en otras Administraciones Públicas, considerando un horizonte temporal de cuatro años, incluidas las posibles prórrogas.

El **importe anual** se ha fijado en **4.800 euros (sin IVA)**, al contemplar de manera conjunta el suministro, la instalación, el mantenimiento plurianual y la formación obligatoria dirigida al personal designado. En consecuencia, el presupuesto base de licitación para los **dos primeros años** asciende a **9.600 euros (sin IVA)**, mientras que el **valor estimado total del contrato**, incluyendo una posible prórroga de dos años adicionales, se eleva a **19.200 euros (sin IVA)**, lo que supone un total de **23.232 euros, IVA incluido**.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha considerado el valor de mercado de las distintas prestaciones que integran el objeto contractual, diferenciando entre el suministro por un lado y, por otro, los servicios de instalación, mantenimiento y formación.

CONCEPTO	IMPORTE (SIN IVA)
SUMINISTRO (ARRENDAMIENTO)	6.400 €
SERVICIOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN)	3.200 €
TOTAL SIN IVA	9.600 €
IVA (21 %)	2.016 €
TOTAL CON IVA	11.616 €

En cuanto al valor estimado del contrato, teniendo en cuenta además las posibles prórrogas, se distribuiría de la siguiente forma:

Concepto	Importe (sin IVA)
Suministro (arrendamiento)	12.800 €
Servicios (instalación, mantenimiento y formación)	6.400 €
Total sin IVA	19.200 €
Total con IVA	23.232 €

El presente presupuesto base de licitación garantiza la adecuada ejecución de las prestaciones previstas, respetando criterios de eficiencia y sostenibilidad económica, y está plenamente alineado con las referencias del mercado y con los precios observados en contratos similares en el ámbito del sector público.

Para el desglose de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se propone que se utilicen los ratios sectoriales de sociedades no financieras que se encuentran disponibles en la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para empresas de cualquier tamaño en el sector de actividad correspondiente al objeto del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN

PROCEDIMIENTO:

Teniendo en consideración el importe del valor estimado de los suministros y los criterios de adjudicación que se establecen más adelante, el procedimiento de adjudicación que se considera más adecuado para seleccionar en este caso al adjudicatario es el ABIERTO SIMPLIFICADO por los siguientes motivos:

- El valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites previstos en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para la tramitación mediante procedimiento abierto simplificado.
- Las prestaciones objeto del contrato —consistentes en el suministro de cuatro desfibriladores, su instalación, puesta en funcionamiento, arrendamiento sin opción a compra, mantenimiento y formación— se encuentran claramente definidas desde el punto de vista técnico, responden a necesidades ordinarias y no presentan especial complejidad que requiera negociación.
- El criterio de adjudicación previsto es el precio, evaluable mediante fórmula automática, lo que permite una valoración objetiva, transparente y ágil de las proposiciones.
- El procedimiento abierto simplificado garantiza el respeto a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad de trato y transparencia, permitiendo al mismo tiempo una tramitación más eficiente que el procedimiento abierto ordinario, adecuada a la naturaleza y características del contrato.

TRAMITACIÓN:

La Tramitación del procedimiento es ORDINARIA.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Al no exceder el valor estimado del contrato de 35.000 € no se exige a los licitadores la acreditación de solvencia económica o financiera ni técnica o profesional.

Al no exigirse la acreditación de solvencia, no se fijan los medios de acreditación para empresas de nueva creación.

No hay determinadas partes o trabajos incluidos en el objeto del contrato que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutados directamente por el propio licitador.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No se exige a los licitadores ningún requisito adicional de solvencia.

GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Al tramitarse mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo al art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige la constitución de garantía provisional.

La garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato se constituirá por el licitador que haya presentado la mejor oferta por el importe correspondiente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

En caso de que la oferta del licitador propuesta como adjudicatario resultara incurso en presunción de anormalidad, la garantía definitiva ascenderá al 10% del importe correspondiente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

Se establece un único criterio de adjudicación que será el precio. La prestación está perfectamente definida técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato (art. 145.3 g) LCSP).

UMBRAL DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B = 1 - K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las

tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de años 2, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Para este contrato se fijan los siguientes plazos parciales:

- Plazo máximo para instalación y puesta en funcionamiento: 1 mes desde la firma del contrato.
- Plazo máximo para la impartición de la formación inicial: 3 meses desde la firma del contrato.

PENALIDADES

En caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

No están previstas otras penalidades en este contrato.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por la Administración. La forma de pago será la siguiente:

El abono del precio se efectuará mediante pagos trimestrales vencidos, correspondientes a la parte proporcional del precio anual ofertado, durante el plazo de duración del contrato.

En caso de acordarse la prórroga prevista en el presente contrato, el régimen de pagos se mantendrá en los mismos términos, efectuándose igualmente pagos trimestrales vencidos por la parte proporcional correspondiente al período prorrogado, de acuerdo con el precio adjudicado.

REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procede la revisión de precios.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega del suministro será en Paseo de la Castellana, núm.91 en las dependencias de CASA47.

PLAZO DE GARANTÍA

No procede establecer plazo de garantía. Los motivos por los que no se considera necesario son:

El contrato incluye el mantenimiento integral y, en su caso, la reposición de los equipos durante toda su vigencia, siendo el adjudicatario responsable de su correcto funcionamiento mientras dure la ejecución contractual. En consecuencia, no resulta necesario fijar un plazo de garantía adicional.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA PROPUESTA

- ☒ **Carátula del SIGES**
- ☒ **Pliego de Prescripciones Técnicas firmado**
- ☒ **Autorización de inicio de la Dirección General**
- ☐ **En caso de suministros informáticos, informe favorable de la Secretaría General de Administración Digital.**

PROPUESTA FINAL

En consecuencia, se propone la aprobación de la contratación del Contrato de Suministro de 4 desfibriladores en las instalaciones de CASA47, su instalación, puesta en funcionamiento, arrendamiento sin opción a compra, mantenimiento y formación mediante el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, así como la aprobación del gasto correspondiente.

La Presidencia de CASA 47 con fecha 30/07/2025 autorizó el inicio de la tramitación de la presente propuesta.

Respecto al plazo de presentación de ofertas, desde la Unidad proponente se considera que el plazo mínimo de 15 días naturales establecido en la LCSP es suficiente.

UNIDAD PROPONENTE DEL CONTRATO

Jefe de Unidad de RRHH

Visto Bueno EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
Jefe de División de RRHH

Conforme,
Secretario General

Aprobado,
LA PRESIDENTA